DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.682 | Sábado 21 de Octubre de 2023 | Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 2391924

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN SUR Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 528 EXENTA, DE 2023, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Resolución)

Núm. 5.253 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el DFL Nº1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley Nº 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el DFL Nº 61, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, que Corresponde a las Comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui y Florida, y Otras Materias que Indica; en el decreto Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la ley Nº 19.882; en el decreto Nº 82, de 2021, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en el artículo 39 y Siguientes de la Ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto supremo Nº 67, de 2020, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur; en la resolución exenta Nº 528, de 2023 de este origen, que Aprueba Modificación del Convenio de Desempeño de Gestión Educacional que Indica; en el Oficio Ord. Nº 1.236, de 2023, del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, que Solicita Modificación del Convenio de Gestión Educacional que indica; en el Oficio Ordinario Nº 2.225, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que remite Convenios para Modificación que Indica; y, en las resoluciones Nºs. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante la Ley Nº 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, se estableció la creación de 70 Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, éstos son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, asimismo, el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el decreto supremo Nº 67, de 2020, del Ministerio de Educación, se designó a Gonzalo Ariel Araneda Ruiz, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, el cual de conformidad al artículo 39 de la ley Nº 21.040, debió suscribir con el Ministro de Educación, un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la ley Nº 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la Ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, por su parte, el artículo 40 de la ley Nº 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5º del Título VI de la ley Nº 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, fue modificado y aprobado mediante resolución exenta Nº 528, de 26 de enero de 2023, de este origen.

Que, a través del oficio Ord. Nº 1.236, de 2023, del Servicio Local de Educación Pública antes señalado, el referido Director solicitó la modificación del mentado Convenio, por las razones que indica, cambio que forma parte integrante del mismo y por ello de este acto administrativo, el citado requerimiento fue remitido a esta Cartera de Estado mediante el oficio Ord. Nº 2.225, de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

Que, finalmente, considerando lo señalado en el decreto Nº 82, de 2021, del Ministerio de Educación, en sus artículos 20 y siguientes, sobre la modificación de los convenios de gestión educacional, corresponde dictar el acto administrativo que consigne dichos cambios, dejando constancia de estos en su parte inferior como nota, según lo dispuesto en su artículo 22.

Resuelvo:

I. Apruébase el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la ley Nº 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, don Gonzalo Ariel Araneda Ruiz, para el período de 6 años comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

"SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Gonzalo Ariel Araneda Ruiz
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
Fecha nombramiento	01/04/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	19 de junio de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar[1]
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t_{-1}	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t_{+1}	Corresponde al año siguiente al de gestión actual, en el cual que se entregan resultados de gestión del año t.
N/A	No aplica medición ese año.
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

[1]Art. 41 Ley N° 21.040.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad, inclusión y desarrollo integral educativo de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLE), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la ley Nº 21.040[i]

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1.1 Porcentaje de indicadores de la ENEP, vinculados con los indicadores establecidos en el PEL.	[Número de indicadores de la ENEP vinculados con el PEL / Número total de indicadores ENEP] *100	80%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. PEL aprobado por el SLEP . Informe con las metas ENEP asignadas a los SLEP . Informe de vinculación de metas entre PEL y ENEP.	. Los criterios de vinculación con las metas de la ENEP deben ser aprobados por la DEP. . Se consideran las metas de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen . El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP	. ENEP sancionada por 8 años. . Se consideran los Objetivos de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del PA.[ii]	(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) *100[iii]	N/A	N/A	80%	10%	80%	20%[iv]	80%	20%[v]	80%	20%[vi]	80%	20%[vii]	1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe de cumplimiento de las metas del PA.[viii]	1. Informe de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: a. Medios de verificación que se declaran en el PA.[ix]	. ENEP sancionada por 8 años. . No existan modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública	80%	15%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	100%[x]	10%	100%[xi]	10%	. Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo.	. La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública. . Resultado real sobre la meta, si el resultado de la evaluación de desempeño para el quinto y sexto año es menor o igual a 75%, el resultado del indicador es cero.[xii] . El Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos.[xiii]	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.4 Porcentaje de cumplimiento del Plan de mejora de resultados educativos.	(N° de actividades realizadas del Plan de mejora de resultados educativos en el año t/ N° total de actividades comprometidas del Plan de mejora de resultados educativos para el año t) *100	N/A	N/A	90%	10%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Plan de mejora de resultados educativos, elaborado antes del 31 de mayo del año t. . Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en el Plan de mejora de resultados educativos con los respectivos medios de verificación.	. El Plan de mejora de resultados educativos es equivalente al Plan global de apoyo técnico-pedagógico del SLEP y debe contener las fechas programadas y los medios de verificación asociadas a cada actividad.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

NOTA: Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.

Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos financieros, humanos, tecnológicos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando un traspaso exitoso de las instituciones educativas.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2.1 Índice de gestión presupuestaria (Anexo II)	I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3	70%	30%	80%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	. Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.	. La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo la subvención preferencial (SEP). . Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo a la ley de presupuesto vigente y de acuerdo a las restricciones de cada una de las fuentes de ingreso. . El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. . Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES

CVE 2391924 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública (Anexo III)	I.1*0,35+ I.2*0,3+I. 3*0,3+ I.4*0,05	N/A	N/A	75%	14%	90%	14%	90%	14%	95%	14%	95%	14%	95%	14%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	. Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Nota 1.- Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.

Anexo II: Sub índices de Gestión Presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
i.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t.	(Nº de certificados de cierre en SIGFE 2 enviados oportunamente por el SLEP en el año t / Nº total de meses del año t)*100	. Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 . Oficio de Justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda).	0,4	. El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. . Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. . Año t se entenderá como el año de gestión del ADP. . En caso que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.
i.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	(Monto(M$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto (M$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado)*100	1. Ley de presupuesto del año fiscal t-1 cerrado. 2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria del año fiscal t-1 cerrado. 3. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias.	0,3	Los recursos son entregados de forma oportuna. No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución. La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. 1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondiente a la aplicación de los recursos de la entidad respecto de los ingresos efectivos percibidos por concepto de aporte fiscal y Ley de Subvenciones dentro del marco financiero presupuestario 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. 4. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 5. Cifras en Miles de $ de cada año.
i.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año t / Total de gastos ejecutados en el año t) * 100	Reporte SIGFE con: -Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t, obtenido de la página DIPRES. -Ejecución del mes de diciembre año t, obtenido de la página DIPRES.	0,3	1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondiente a la aplicación de los recursos de la entidad respecto de los ingresos efectivos percibidos por concepto de aporte fiscal y Ley de Subvenciones dentro del marco financiero presupuestario 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. 4. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. 5. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Cifras en Miles de $ de cada año. 7. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: (13%/Resultado (en porcentaje)).

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice(fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo III: Sub índices de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública.[xiv]

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de calculo	Medios de verificación	Ponderación	Notas
i.1	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	(Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año t / Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año t-1)*100	. Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación. .Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP .Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRES	0,35	. El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz y eficiente del SLEP. . El informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D". . Se consideran los funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos) . Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (fórmula de cálculo) es: Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida. Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este sub índice.
i.2	Asistencia de los alumnos por establecimiento	[EE de educación regular del SLEP con una asistencia anual mayor a la de t-1/ total de EE de educación regular del SLEP] *100	. Boletín de asistencia mensual SIGE. . Consolidado anual enviado por ofício a la DEP . Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1	0,3	. Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE . Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 alumnos se agruparán y se considerarán como un solo establecimiento. . De haber un año sin medición de asistencia, se considerará el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la variación de la asistencia promedio. . Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerará como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.
i.3 (años 2, 3, 4, 5 y 6 del convenio)[xv]	Aumento porcentual de la matrícula del territorio del SLEP.[xvi]	((Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t+1/ Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t) –1) * 100[xvii]	. Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento con cálculo del indicador.[xviii]	0,3	. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 2, 3, 4, 5 y 6.[xix] . Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1. . Se otorgará la ponderación total (100%) si la matrícula se mantiene o aumenta, en caso contrario la ponderación es 0.[xx]
i.4	Disminución del % de licitaciones declaradas desiertas	[1- (porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t / porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t_{-1})] *100	Reporte Plataforma Chilecompra del año t . Reporte Plataforma Chilecompra del año t-1	0,05	. Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año t_{-1} . Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas. . Porcentaje de licitaciones desiertas <5% en el año t se considerarán como condición cumplida en su totalidad. . En el caso de que el valor del denominador sea cero, y porcentaje de licitaciones desiertas en el año t es menor a 5% se considerara cumplido el subíndice.[xxi] . Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) de acuerdo con la Ley N°21.040, proveyendo los recursos necesarios para este fin.

Ponderación: Año 1 : 20%
Año 2–6: 10%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (Anexo IV)	I.1 *0,10+ I.2*0,20 + I.3*0,20 + I.4*0,20+ I.5*0,20+ I.6 *0,10	80%	20%	80%	10%	85%	10%	85%	10%	90%	10%	90%	10%	Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes (plan, actas de las reuniones, listado de participantes con listas de asistencia, entre otros) enviado desde el SLEP a la DEP.	Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo IV: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Número de acciones del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en el año t/ Número Total de acciones del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento de las acciones del plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificaciones.	0,10	. Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley Nº 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley Nº 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno. .El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.2	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley	[Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas por el Consejo Local en el año t /Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con acciones implementadas por el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	. El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.3	Cumplimiento del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio [xxii]	[Número de acciones del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio implementadas en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio para el año t] * 100[xxiii]	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones implementadas del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio y sus medios de verificación.[xxiv]	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. . Las acciones que se evaluarán para el cuarto año de gestión serán las definidas en abril del año t, en el Plan de trabajo de los directores de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red (conferencia de Directores) y en el Plan de trabajo de la red de los equipos directivos de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red.[xxv]
I.4	Cumplimiento del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio[xxvi]	[Número de acciones del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio implementadas en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio, para el año t] * 100[xxvii]	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones implementadas del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio y sus medios de verificación.[xxviii]	0,20	. El Plan de trabajo deberá establecer los propósitos de vincularse con los Actores Relevantes del Territorio, los que deberán verse reflejados en las acciones planificadas.[xxix] . El Plan deberá contener, las acciones planificadas, los medios de verificación asociados a cada acción y deberá ser elaborado y sancionado hasta el 30 de abril del año t.[xxx] . El plan de trabajo para el cuarto año de gestión deberá ser elaborado a más tardar en el mes de septiembre y contener al menos dos acciones.[xxxi] . El informe de cumplimiento debe contener los acuerdos realizados con cada uno de los Actores Relevantes del Territorio y una evaluación cualitativa de estos acuerdos en la comunidad educativa del SLEP.[xxxii] . Los Actores Relevantes del Territorio que se deben considerar en el plan son, entre otros: Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, Fundaciones, Centros de Educación Superior (CFT, IP y Universidades), Centros de Estudios, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas que sean pertinentes al contexto local del SLEP, que permitan mejorar la provisión del Servicio Educativo y otros Servicios que se vinculen con la Comunidad Educativa. [xxxiii]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

I.5	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de docentes, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. Informe cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de Docentes y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	. El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.6	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones cumplidas del plan de trabajo para la red de los asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Asistentes de la Educación enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificación.	0,10	. El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.

Nota 1: Para el primer año de gestión el plan deberá estar elaborado a más tardar 1 mes después de la suscripción del Convenio de Gestión Educacional del DE.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación y comunidad educativa, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio y en concordancia con el Plan Estratégico Local.

Ponderación: Año 1 : 20%
Año 2–6: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP.	((Promedio de resultados de los portafolios año t / Promedio resultados portafolio vigentes al año t_{-1}) -1) * 100	N/A	N/A	2%	10%	2%	10%	2%	10%	2%	10%	3%	10%	. Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t . Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t-1.	. Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años.	. Se considera solo los evaluados en el año t. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.2 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Observación de Aula y Retroalimentación	(N° de equipos directivos que cumplen exitosamente con el Plan de Observación de Aula y Retroalimentación para el año t/ N° total de equipos directivos del SLEP en el año t)*100	N/A	N/A	50%	10%	60%	10%	75%	10%	75%	10%	75%	10%	. Plan de observación de aula y retroalimentación sancionado . Informes de retroalimentación	. El Plan de Observación de Aula y Retroalimentación deberá considerar una frecuencia trimestral, realizado por el equipo directivo y destinado a toda la dotación docente con jornada mayor o igual a 22 horas e incluir las acciones a realizar. . Se entiende por cumplimiento exitoso del Plan cuando se realizan todas las acciones programadas y se adjuntan sus medios de verificación.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. . Se considera sólo docentes contratados desde antes del año t hasta el cierre del año t.

CVE 2391924 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | |

[i] Objetivo Nº1: Se elimina el Índice 1.5 por el uso de supuestos. El índice junto con sus subíndices medían el avance de los resultados de aprendizaje y categoría de desempeño de los EE y de los estudiantes, los cuales son evaluados mediante la prueba Simce, esta prueba ha estado suspendida desde el año 2018 hasta el 2021, por lo que continuamente se ha dado por cumplido el indicador haciendo uso del supuesto. Para el año 2022, el CNED en conjunto con el Mineduc, aprobaron la suspensión del Simce 2022 para 2º, 6º y 8º básico, pero manteniéndola para 4º básico y IIº medio. Además, el CNED suspendió "las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022". Frente al presente escenario es que el indicador queda sin las bases para su cálculo y sin cumplir el objetivo con el que fue formulado.

[ii] Indicador 1.2: Nombre - Modificación por precisión en su medición.

[iii] Indicador 1.2: Fórmula - Modificación por precisión en su medición.

[iv] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[v] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[vi] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[vii] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[viii] Indicador 1.2: Medios de verificación - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[ix] Indicador 1.2: Notas - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[x] Indicador 1.3: Meta - Se aumenta la meta de un 80% a un 100%.

[xi] Indicador 1.3: Meta - Se aumenta la meta de un 80% a un 100%.

[xii] Indicador 1.3: Notas - Se establece condición con respecto al resultado obtenido por la evaluación del Director de Educación Pública.

[xiii] Indicador 1.3: Notas - Se detallan las dimensiones del Informe de Evaluación de desempeño del Director Ejecutivo.

[xiv] Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio de Educación Pública - Subíndices i.3: Se fusionan los subíndices i.3a e i.3b en uno solo ya que el fin de este es el mantener o aumentar la matrícula a nivel territorial durante los años 2, 3, 4, 5 y 6 de gestión.

[xv] Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio de Educación Pública - Subíndice i.3: Identificador Subíndice se detalla los años de medición del subíndice.

[xvi] Indicador 2.2 - Subíndice i.3: Nombre - Cambio de nombre por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[xvii] Indicador 2.2 - Subíndice i.3: Fórmula - Por precisión en su medición cuyo fin es medir la matrícula del territorio.

[xviii] Indicador 2.2 -Subíndice i.3: Medios de verificación - Se incorpora la elaboración de un Informe para presentar el cálculo del Subíndice.

[xix] Indicador 2.2 -Subíndice i.3: Notas - Se detalla los años para el cálculo del Subíndice.

[xx] Indicador 2.2 - Subíndice i.3: Notas - Se incorpora nota que determina la obtención del 100% o 0% al realizar el cálculo del Subíndice.

[xxi] Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Notas - Se incorpora nota que determina el cálculo en caso de que el denominador sea 0.

[xxii] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Nombre - Se modifica nombre por inclusión de la red de equipos directivos.

[xxiii] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Fórmula de cálculo - Se modifica el numerador agregando a los equipos directivos de los establecimientos del territorio para dar consistencia con el nombre del subíndice.

[xxiv] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Medios de verificación - Modificación por concordancia con la fórmula de cálculo.

[xxv] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Notas - Se establece requisitos para la elaboración del Plan al cuarto año de gestión.

[xxvi] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Nombre - Modificación del nombre del Subíndice por inclusión de los Actores Relevantes del Territorio.

[xxvii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Fórmula de cálculo - Se modifica para dar consistencia con el nombre del subíndice.

[xxviii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Medios de verificación - Modificación por concordancia con la fórmula de cálculo.

[xxix] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Se incluye el propósito dentro del Plan.

[xxx] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Contenidos del Plan, fecha de elaboración y sanción del Plan.

[xxxi] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Condición para la fecha de elaboración del plan para el cuarto año de gestión.

[xxxii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Requisito para el Informe de cumplimiento.

[xxxiii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Especificación de los Actores Relevantes del Territorio.

Firman: Gonzalo Ariel Araneda Ruiz, Director Ejecutivo Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur y Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación".

II. Déjase sin efecto la resolución exenta Nº 528, de 2023, del Ministerio de Educación, que Aprobó la Modificación del Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur, don Gonzalo Ariel Araneda Ruiz.

Anótese, regístrese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl